

**ORDEN DE SERVICIO OSCL-613 -2025 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- P.A FONTUR Y FUNDACION CULTURA ANCESTRAL DE JUANCHACO.**

<b>CONTRATISTA</b>	FUNDACION CULTURA ANCESTRAL DE JUANCHACO	<b>NIT:</b>	900613563-0
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	MARINA GAMBOA RENTERIA	<b>CÉDULA DE CIUDADANÍA</b>	31.377.658 de Buenaventura
<b>DIRECCIÓN</b>	CORR Juanchaco, Buenaventura, Valle del Cauca.	<b>FECHA:</b>	06 de noviembre de 2025
<b>TELÉFONO</b>	3184008679 - 3163599545	<b>EMAIL:</b>	<a href="mailto:fundacionancestralong@gmail.com">fundacionancestralong@gmail.com</a>
<b>ÁREA SOLICITANTE DE LA CONTRATACIÓN</b>	Dirección de Promoción y Mercadeo	<b>CONTRATANTE</b>	PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO- P.A FONTUR
<b>PROYECTO N°</b>	FNTP-2025-037	<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	"Promoción de la Zona rural Turística y marítima del Distrito de Buenaventura (Cuenca de Bahía Málaga) en el marco del XI Festival Folclórico Marimba y Playa "

**JUSTIFICACIÓN:**

Que, la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

Que, el veintidós (22) de diciembre de 2023, el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO y la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, suscribieron el Contrato de Fiducia Mercantil No. CTO-413-2023, el cual tiene por objeto: "(...) la administración de los recursos del Fondo Nacional de Turismo - FONTUR, señalados en los artículos 1º y 8º de la Ley 1101 de 2006, el impuesto al turismo, los asignados en el Presupuesto General de la Nación y los demás que le sean asignados para el desarrollo de la infraestructura, promoción y la competitividad turística; y el recaudo y la administración de la Contribución Parafiscal".

Que, en la sesión ordinaria No. 466 realizada el diecinueve (19) de septiembre de 2025, el Comité Directivo del Fondo Nacional de Turismo decidió aprobar a la Fundación Cultural Ancestral de Juanchaco, Ecotur Agua Clara, Agencia de Viajes y Turismo Asoparupa S.A.S., Corporación Social Ambiental Ecológica y Turística, Kanalete Experience, el proyecto No. FNTP-2025-037 titulado "Promoción de la zona rural Turística y marítima del Distrito de Buenaventura (Cuenca de Bahía Málaga) en el marco del XI Festival Folclórico Marimba y Playa".

Que, el objetivo específico No. 02 del proyecto establece "Visibilizar la oferta de turismo de cultura y naturaleza de la cuenca de Bahía Málaga del Distrito de Buenaventura, a través de un viaje de familiarización en el marco de la XI versión del Festival Folclórico Marimba y Playa" a través de actividades; entre otras, la No. 2.1 que contempla "Realizar un (1) viaje de familiarización durante cuatro

**ORDEN DE SERVICIO OSCL- 613-2025 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- P.A FONTUR Y FUNDACION CULTURA ANCESTRAL DE JUANCHACO.**

*(4) días y tres (3) noches que cuente con la participación de hasta seis (6) agentes multiplicadores del mercado provenientes de diferentes regiones del país".*

Que, en virtud de lo anterior, se requiere contratar un proveedor para prestar los servicios de transporte, alojamiento, alimentación, y experiencias turísticas para realizar el viaje de familiarización en la Cuenca de Bahía Málaga del Distrito de Buenaventura para promocionar la zona rural Turística y marítima del Distrito, en el marco del "XI Festival Folclórico Marimba y Playa".

Que, de conformidad con lo establecido en el CAPITULO III, numeral 3.9 "COMPRAS LOGÍSTICAS" del Manual de Contratación del P.A FONTUR, la presente solicitud de contratación de compra logística se encuentra enmarcada en las siguientes actividades logísticas: "*Servicios de transporte terrestre de pasajeros y de carga, transporte aéreo y fluvial, alojamiento y alimentación para conferencistas, consultores, expertos, capacitadores, invitados especiales*".

Que, la Unidad de Gestión Logística solicitó a la Dirección de Estructuración Precontractual la publicación del proceso de solicitud de cotizaciones en la plataforma SECOP II, para el proyecto FNTP-2025-037, con el nombre "Promoción de la zona rural turística y marítima del Distrito de Buenaventura (Cuenca de Bahía Málaga) en el marco del XI Festival Folclórico Marimba y Playa", cuyo link es <https://shre.ink/oro0>.

Que, en atención a dicha solicitud, el día 17 de octubre del 2025 se publicó el evento de cotización No. SIP-059- 2025, con fecha de presentación de ofertas hasta el día 23 de octubre del 2025 a las 3:00 pm.

**SIP-059-2025**  
Solicitud de información a los Proveedores

**EN ANÁLISIS**  
UC: UNIDAD DE CONTRATACIÓN...  
1/0

Fecha de presentación de ofertas 23/10/2025 3:00 PM  
Fecha de publicación 17/10/2025 4:30 PM

**SOLICITUD DE COTIZACIÓN para proyecto FNTP-2025-037 Promoción de la zona rural turística y marítima del Distrito de Buenaventura**

**OFERTAS (2)**

Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega	Valor global
FUNDANCESTRAL	FUNDACION CULTURA ANCESTRAL JUANCHACO	21/10/2025 1:46 PM	23.657.200 COP
Hotel Malibu Juanchaco	NATALIA CONRADO (HOTEL MALIBU JUANCHACO)	21/10/2025 1:43 PM	20.150.000 COP

**EVALUACIÓN ECONÓMICA (0)**  
No existen más comparativos

Que, como resultado de la solicitud de cotización, se presentaron dos (2) proveedores, presentando las cotizaciones en el formato establecido en el SECOP II y atendiendo las necesidades, requerimientos solicitados por el P.A. FONTUR y con disponibilidad de prestar el servicio, así:

**ORDEN DE SERVICIO OSCL-613 -2025 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- P.A FONTUR Y FUNDACION CULTURA ANCESTRAL DE JUANCHACO.**

No.	PROVEEDOR	VALOR SIN IMPUESTOS	IMPUESTOS	VALOR CON IMPUESTOS
1	HOTEL MALIBU JUANCHACO	\$ 20.150.000	N/A	\$ 20.150.000
2	FUNDACION CULTURA ANCESTRAL DE JUANCHACO	\$ 19.880.000	\$ 3.777.200	\$ 23.657.200

Que, una vez recibidas las propuestas presentadas, la Unidad de Gestión Logística del PA FONTUR evidenció que el proveedor **WALDIS NATALIA CONRADO G**, con establecimiento de comercio **HOTEL MALIBU JUANCHACO** no cuenta con la actividad económica de agencia de viajes o similar, limitando su actividad económica a la de hospedaje, novedad que se notificó a la Dirección de Promoción y Mercadeo del P.A de FONTUR como quiera que esta situación implica que jurídicamente no es apta para prestar el servicio a contratar.

Que, en consecuencia, se determinó desde la Dirección de Promoción y Mercadeo del P.A de FONTUR, que el proveedor denominado **FUNDACION CULTURA ANCESTRAL DE JUANCHACO**, cumple con todas las especificaciones solicitadas, tiene con la disponibilidad para prestar los servicios requeridos, es un proveedor regional, cuenta con Registro Nacional de Turismo No. 99529 vigente, y se encuentra al día con las obligaciones de pago de la Contribución Parafiscal para la Promoción, Sostenibilidad y Competitividad del Turismo.

Que, asimismo, se constató que el proveedor se encuentra registrado en la Cámara de Comercio de Buenaventura, y que conforme lo establece el Certificado de Existencia y Representación Legal, tiene por objeto social: "(...) operar el turismo receptivo, reservar cupos y vender pasajes nacionales e internacionales en cualquier medio de transporte (...) realizar cualquier otra actividad económica licita tanto en Colombia como en el exterior" (...), "Apoyo logístico en actividades turísticas, culturales, comerciales, educativas (...)".

Que, de igual forma el Registro Único Tributario (RUT) establece actividades de acuerdo con la Clasificación CIIU la No. 7911 que hace referencia a las actividades de las Agencias de viaje, y No. 5514 que contempla actividades de alojamiento rural, las cuales guardan relación y coherencia con los servicios a contratar.

Que, en los mismos términos, se acreditó que el Representante Legal cuenta con las facultades necesarias para celebrar toda clase de actos y contratos encaminados al desarrollo y cumplimiento del objeto social de la administración.

Que, por lo anteriormente expuesto, **FUNDACIÓN CULTURA ANCESTRAL DE JUANCHACO**, se constituye como una persona jurídica idónea y seleccionada para la ejecución de las actividades a contratar.

Que, la presente contratación está prevista en el Plan de Contratación del Patrimonio, bajo la siguiente línea:

**ORDEN DE SERVICIO OSCL-613 -2025 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- P.A FONTUR Y FUNDACION CULTURA ANCESTRAL DE JUANCHACO.**

VERSION	LÍNEA NÚMERO	No. DDP	CÓDIGO DEL PROYECTO	OBJETO DEL CONTRATO DERIVADO	VALOR CONTRATACIÓN DERIVADA
101	L-25-401	522 2025	FNTP-2025-037	Prestar los servicios de transporte terrestre, transporte fluvial, alimentación, hospedaje, guía y experiencias turísticas que se estarán realizando durante el viaje de familiarización en la Cuenca de Bahía Málaga durante cuatro (4) días y tres (3) noches con hasta seis (6) agentes multiplicadores del mercado provenientes de diferentes regiones del país, en el marco del Proyecto FNTP-2025-037.	\$ 23.657.200,00

Que, conforme a lo establecido en la solicitud de contratación y de acuerdo con el Acta de adjudicación No. 286 del seis (06) de noviembre de 2025, el Director de Gestión Contractual y Poscontractual en su calidad de Ordenador del gasto del **P.A FONTUR** aprobó la Contratación del presente negocio jurídico cuya selección se adelantó bajo la modalidad de Contratación Directa "ÓRDENES DE SERVICIO O DE COMPRAS LOGÍSTICAS", establecida en el Manual de Contratación vigente.

Que, finalmente, es menester mencionar que la presente orden de servicios no supera los cincuenta (50) SMLMV; por lo tanto, no se requiere acudir al Comité de Contratación del P.A. FONTUR.

**OBJETO:** Prestar los servicios de transporte, alojamiento, alimentación y experiencias turísticas para realizar el viaje de familiarización en la Cuenca de Bahía Málaga del Distrito de Buenaventura para promocionar la zona rural Turística y marítima del Distrito, en el marco del "XI Festival Folclórico Marimba y Playa" en desarrollo del proyecto FNTP-2025-037.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Entregar al P.A FONTUR, las garantías para ser aprobadas conforme a las condiciones contenidas en la presente Orden de servicio.
2. Prestar los servicios para la realización de un viaje de familiarización con seis (6) agentes multiplicadores del mercado provenientes de diferentes regiones del país, con una duración de cuatro (4) días y tres (3) noches, en los atractivos turísticos de Bahía Málaga, Valle del Cauca, con las siguientes especificaciones técnicas conforme a la agenda del viaje de familiarización y la propuesta económica:
  - 2.1. Servicio de transporte terrestre, para hasta seis (6) participantes, durante dos (2) días, para el desplazamiento intermunicipal, incluyendo el trayecto (Aeropuerto en Palmira/ Buenaventura/ Aeropuerto en Palmira).
  - 2.2. Servicio de transporte marítimo, para hasta seis (6) participantes, durante dos (2) días, que incluya el trayecto (muelle turístico en la zona urbana de Buenaventura / muelle de Juanchaco / muelle turístico en la zona urbana de Buenaventura).
  - 2.3. Servicio de transporte marítimo, para recorridos internos por los atractivos turísticos de Bahía Málaga, hasta para (6) invitados durante cuatro (4) días.
  - 2.4. Servicio de transporte terrestre para desplazamientos internos entre los consejos comunitarios de Juanchaco, Ladrilleros y La Barra en los atractivos turísticos de Bahía Málaga, durante cuatro (4) días.
  - 2.5. Servicio de alojamiento hasta para seis (6) invitados al viaje de familiarización, durante cuatro (4) días y tres (3) noches en los corregimientos de Juanchaco o Ladrilleros, zona rural marítima de Buenaventura, debe incluir desayuno.

**ORDEN DE SERVICIO OSCL-613 -2025 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- P.A FONTUR Y FUNDACION CULTURA ANCESTRAL DE JUANCHACO.**

- 2.6.Servicio de alimentación hasta para seis (6) invitados, durante cuatro (4) días que incluya almuerzos, cenas e hidratación diaria.
- 2.7.Servicio de guianza turística, para seis (6) invitados, durante cuatro (4) Días, de acuerdo con la agenda del evento.
- 2.8.Servicio de entrada a los sitios turísticos, incluye el ingreso a las actividades enmarcadas en la agenda, para seis (6) invitados, durante cuatro (4) Días.
- 2.9.Seguros de viaje, hasta para seis (6) invitados, durante cuatro (4) días.
  
3. Cumplir con la agenda del viaje de familiarización y la propuesta presentada por el contratista que hace parte integral de la orden logística.
  
4. Presentar un (1) informe final de actividades con registro fotográfico dentro de los tres (3) días siguientes a la terminación del contrato, donde se evidencie el cumplimiento de las obligaciones y actividades requeridas en el contrato.
  
5. Todas aquellas obligaciones relacionadas con el objeto de la orden de servicio, y las que se relacionan en la cotización presentada por el contratista, que no se encuentren aquí explícitamente incluidas y que sean inherentes a la ejecución.

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y de tiempos establecidas en la propuesta presentada.
2. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su calidad.
3. Contar con la capacidad técnica, física y administrativa para garantizar el normal desarrollo del objeto del negocio jurídico.
4. Coordinar la logística necesaria para cumplir con los requerimientos del P.A. FONTUR.
5. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas que tenga a su cargo.
6. Prestar el servicio bajo su propia cuenta y riesgo, exonerando al P.A FONTUR de cualquier reclamación o requerimiento que se genere en la ejecución del presente negocio jurídico.
7. Tomar todas las medidas preventivas que se requieran para la correcta ejecución del presente negocio jurídico.
8. Asumir todos los costos de los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del negocio jurídico.
9. Contar con los permisos y/o autorizaciones y/o licencias que se requiera para la ejecución del negocio jurídico.
10. Presentar, registrar y entregar al P.A. FONTUR copia de la totalidad de permisos, autorizaciones y/o licencias que de conformidad con las normas vigentes y aplicables a que haya lugar y que sean necesarias para llevar a cabo las actividades asignadas a la presente contratación.
11. Dar cumplimiento a lo establecido en la matriz de riesgos, la cual hace parte integral de la orden logística.

**ORDEN DE SERVICIO OSCL-613 -2025 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- P.A FONTUR Y FUNDACION CULTURA ANCESTRAL DE JUANCHACO.**

12. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del negocio jurídico le imparta el P.A. FONTUR, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
13. Reportar de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del negocio jurídico.
14. El contratista NO PODRÁ aceptar, sugerir, solicitar, directa o indirectamente, dar u ofrecer dadivas, regalos, donaciones, viajes o pagos a nombre del P.A. FONTUR, en el marco de la ejecución del presente negocio jurídico. En el caso de presentarse alguna de las situaciones descritas anteriormente, se dará por terminado de manera automática el negocio jurídico y se procederá a iniciar el presunto incumplimiento a que haya lugar.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al P.A. FONTUR, a través del supervisor del negocio jurídico, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
16. Mantener y garantizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social, ARL y estar al día en el pago de parafiscales, en caso de estar obligado por las leyes vigentes.
17. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del negocio jurídico le imparta el P.A. FONTUR, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
18. Todas aquellas obligaciones que se deriven de la naturaleza de la orden logística.

**OBLIGACIONES DE P.A. FONTUR:**

1. Efectuar la Supervisión del Negocio jurídico.
2. Efectuar el pago en los términos establecidos en el Negocio jurídico.
3. Todas aquellas que se desprendan de la naturaleza del Negocio jurídico.

**VALOR DE LA ORDEN:** Para todos los efectos legales el valor de la presente Orden de servicio es hasta por la suma de **VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 23.657.200), INCLUIDO IVA**, y todos los demás impuestos, costos, tasas, permisos, contribuciones y comisiones a que haya lugar que se encuentran respaldados con cargo al Documento de Disponibilidad Presupuestal (DDP) No. 522 de fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), con recursos Parafiscales.

**PARÁGRAFO:** Todos los impuestos, tasas y retenciones que apliquen, así como aportes a seguridad social y demás gastos que se generen en la suscripción y ejecución del presente negocio jurídico, serán asumidos por EL CONTRATISTA.

**FORMA DE PAGO:** P.A. FONTUR pagará al CONTRATISTA el valor indicado en la Orden, de la siguiente manera:

**ORDEN DE SERVICIO OSCL-613-2025 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- P.A FONTUR Y FUNDACION CULTURA ANCESTRAL DE JUANCHACO.**

Un (1) único pago por el 100% del servicio contratado, previa aprobación de la factura o cuenta de cobro (según sea el caso) y presentación del informe final de actividades y recibido a satisfacción por parte del Supervisor de la Orden de servicio, de conformidad con las obligaciones y el objeto contratado.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Si durante el plazo de ejecución del negocio jurídico, EL CONTRATISTA presenta un cambio en su régimen tributario, lo deberá informar al supervisor y allegar los soportes respectivos, dentro de los tres (03) días siguientes a la identificación de este cambio. El cambio de régimen durante la ejecución del negocio jurídico no implica reconocimientos de sumas adicionales o modificaciones al valor del negocio jurídico, estos deberán ser asumidos por EL CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de cada pago EL CONTRATISTA, en caso de ser persona jurídica deberá presentar con la factura o cuenta de cobro (según corresponda), la certificación del Revisor Fiscal o Representante Legal, donde indique que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, Sena, ICBF, etc. En caso de persona natural, deberá presentar las planillas de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de no aplicar y/o ser exento de algún impuesto, incluido el IVA, el proponente deberá acreditarlo mediante la documentación correspondiente y la normatividad vigente.

**PARÁGRAFO CUARTA:** El pago se efectuará mediante consignación a la cuenta que el contratista indique al momento de la suscripción de la Orden logística y previa realización de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de FONTUR, descontando los valores correspondientes a impuestos y retenciones, de conformidad con lo ordenado por la ley correspondiente.

**PARÁGRAFO QUINTA:** El Supervisor deberá expedir el informe integral de gestión de pago, con todos los soportes requeridos.

**PARÁGRAFO SEXTO:** Las Partes convienen que el P.A. FONTUR podrá negar o aplazar el pago total o parcial de una factura o una cuenta de cobro cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

- a) La obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b) Se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c) El contenido de la factura o de la cuenta de cobro no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.
- d) La cuenta de cobro o factura (según corresponda), presente enmendaduras, alteraciones o modificaciones en su contenido.
- e) La factura o la cuenta de cobro por fuera de los plazos de radicación del calendario de pagos establecido por FIDUCOLDEX, vocera del Patrimonio Autónomo – P.A. FONTUR, al cual se acoge desde ahora EL CONTRATISTA.
- f) La factura o la cuenta de cobro (según corresponda), sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- g) Se pretenda el cobro de la factura o cuenta de cobro (según corresponda), por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para

**ORDEN DE SERVICIO OSCL-613 -2025 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- P.A FONTUR Y FUNDACION CULTURA ANCESTRAL DE JUANCHACO.**

que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y sólo podrá endosarse una vez aceptado el título.

h) No se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo – P.A. FONTUR el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales

i) Reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen

j) No existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO:** La factura o cuenta de cobro (según sea el caso), deberá librarse a nombre de PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL TURISMO – P.A. FONTUR \*NIT No. 900.649.119-9. Radicar en FIDUCOLDEX, de acuerdo con las indicaciones que imparte el Supervisor. El trámite solamente se hace sobre la factura electrónica debidamente transmitida por la DIAN, al correo establecido para este fin.

**PARÁGRAFO OCTAVO:** El retraso en el pago no genera intereses de ninguna naturaleza a favor de EL CONTRATISTA seleccionado y estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C. del P.A. FONTUR.

**TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** Un mes (1) mes, contado a partir de la aprobación de las garantías exigidas.

**GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá otorgar a favor del P.A. FONTUR, las siguientes garantías dentro del día siguiente a la suscripción de la presente Orden de servicio, en Formato para Particulares, expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- **CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE SERVICIO:** El valor de la garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la Orden de servicio será del diez por ciento (10%) del valor de la Orden de servicio, con una vigencia igual al plazo de ejecución de la Orden de servicio y seis (6) meses más.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un valor asegurado del veinte por ciento (20%) del valor de la Orden de servicio, con una vigencia igual al plazo de ejecución de la Orden de servicio y seis (6) meses más.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las pólizas deberán entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma. El P.A. FONTUR aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá a EL CONTRATISTA para que dentro del plazo que el P. A FONTUR le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

**ORDEN DE SERVICIO OSCL-613 -2025 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- P.A FONTUR Y FUNDACION CULTURA ANCESTRAL DE JUANCHACO.**

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que la póliza tenga algún deducible, este será asumido por EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de modificaciones y/o suspensiones de la Orden de servicio, EL CONTRATISTA, se obliga a realizar los ajustes correspondientes a los amparos de las pólizas contempladas en esta cláusula.

**AUTORIZACIÓN REPORTE Y CONSULTA A LA TRANSUNIÓN. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES.** **EL CONTRATISTA** autoriza expresa e irrevocablemente al P.A. FONTUR, libre y voluntariamente, para que reporte a TransUnion, o a cualquier otro operador legalmente establecido, toda la información que refleje su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven de la presente Orden de servicio. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, EL CONTRATISTA autoriza, expresa e irrevocablemente al P.A. FONTUR, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a sus relaciones comerciales que él tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la citada Ley y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

**RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA:** **EL CONTRATISTA** se compromete a adoptar medidas para prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos, la financiación al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva en su organización y en desarrollo de todas sus relaciones, entre ellas las laborales, comerciales y corporativas. De esta manera, EL CONTRATISTA responderá al CONTRATANTE indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause al CONTRATANTE y que tenga como origen el incumplimiento de los compromisos antes expresados. EL CONTRATISTA certifica al Contratante que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas y donantes, , y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo.

En dicho sentido, EL CONTRATANTE podrá dar por terminada la presente Orden de servicio si en su ejecución, por cualquier medio tiene conocimiento que:

- EL CONTRATISTA, o algunos de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995,

**ORDEN DE SERVICIO OSCL- 613-2025 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- P.A FONTUR Y FUNDACION CULTURA ANCESTRAL DE JUANCHACO.**

- inversionistas, o donantes, llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo, o fuesen incluidos en listas vinculantes LAFT.
- Por decretarse respecto al CONTRATISTA el desmonte de operaciones, o la intervención para administración o la liquidación por autoridad competente por actividades de captación ilegal de recursos o de extinción del derecho de dominio.
  - EL CONTRATISTA o alguno de sus administradores o socios se encuentren vinculados con formulación de acusación a conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentren reportados por algún órgano de inspección, vigilancia o control u organismo judicial, por conductas asociadas a presunto lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
  - Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas con relación al CONTRATISTA alguno de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empleados, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, donantes, adherentes, o la configuración de las alertas enumeradas en las políticas y procedimientos del SARLAFT de la FIDUCIARIA.

En consecuencia, una vez acaecido alguno de los eventos descritos anteriormente EL CONTRATANTE mediante comunicación dirigida al CONTRATISTA, a su última dirección física y/o último correo electrónico registrado, informará la terminación y liquidación de la Orden de servicio, sin que por este hecho esté obligado a indemnizar de ningún tipo de perjuicio al CONTRATISTA.

Así mismo, EL CONTRATANTE estará facultado para suspender todos los pagos o giros que de conformidad con la Orden de servicio deban efectuarse con ocasión al acaecimiento del referido evento.

**PARÁGRAFO PRIMERO - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN:** El CONTRATISTA se obliga a actualizar dentro de la periodicidad establecida por la FIDUCIARIA o cuando esta última lo requiera, la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción de la presente Orden de servicio, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la FIDUCOLDEX.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso, EL CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

**ORDEN DE SERVICIO OSCL- 613-2025 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- P.A FONTUR Y FUNDACION CULTURA ANCESTRAL DE JUANCHACO.**

**PARÁGRAFO TERCERO:** El reiterado incumplimiento del CONTRATISTA, en relación con la obligación de actualización de información contenida en la presente Cláusula, podrá a juicio de la FIDUCIARIA, dar lugar a la terminación anticipada y unilateral de la presente Orden de servicio, sin lugar al pago de indemnización o sanción alguna en favor del CONTRATISTA.

**SUPERVISIÓN DE LA ORDEN:** La supervisión de la ejecución de la Orden de servicio estará a cargo de **JENNY MARCELA TRUJILLO PATIÑO**, Profesional de la Dirección de Promoción y Mercadeo P.A FONTUR, quien ejercerá las labores de supervisión conforme a lo establecido en los Manuales de Contratación y de Supervisión del P.A FONTUR, o quien designe el ordenador del gasto.

**DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA ORDEN:** a) Certificado de Existencia y Representación legal no mayor a 30 días (Cuando aplique); b) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal del contratista; c( copia del RUT; d) Certificación de Cumplimiento de Aportes Seguridad Social y Parafiscales; e) Formato de Creación de Terceros (Persona Natural y Persona Jurídica); f) Formato FTGAD15 o Formato de Inscripción y/o Actualización de Proveedores y Conocimiento de Terceros; g) Certificación Bancaria; h) Antecedentes fiscales, disciplinarios, GIRO, policía, Medidas Correctivas. i) oferta económica.

**MODIFICACIÓN:** Cualquier modificación a la presente Orden de servicio deberá constar en documento escrito firmado por el (la) Secretario (a) General del P.A. FONTUR, y presentadas a través del supervisor de la Orden de servicio.

**TERMINACIÓN:** La presente Orden de servicio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por muerte del CONTRATISTA; b) Por mutuo acuerdo de las Partes; c) Por incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, previa evaluación del supervisor de la Orden de servicio; d) Cuando la ejecución de las obligaciones contenidas en la presente Orden de servicio se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente la correcta ejecución de su objeto. e) Por vencimiento del término inicialmente pactado; f) Por las demás causales establecidas en la presente Orden de servicio; g) De manera unilateral por el P.A FONTUR, informándole al CONTRATISTA con 15 días calendario de antelación.

**PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad del objeto de la Orden de servicio. No obstante, lo anterior, podrá subcontratar parcialmente actividades del alcance del objeto contractual, para lo cual se requerirá de la autorización de la supervisión.

En todo caso, EL CONTRATISTA responderá por la ejecución del cien por ciento (100%) del cumplimiento del objeto de la Orden de servicio y de las actividades derivadas del mismo en los términos y condiciones de la presente Orden de servicio, en consecuencia, el cumplimiento de la Orden de servicio no quedará condicionado al cumplimiento de las órdenes de servicios u obligaciones convenidas entre el CONTRATISTA y su subcontratista.

**CESIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO.** EL CONTRATISTA NO podrá ceder la presente orden de servicio, salvo autorización expresa y previa del P.A. FONTUR. EL CONTRATISTA acepta incondicionalmente la

**ORDEN DE SERVICIO OSCL-613 -2025 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- P.A FONTUR Y FUNDACION CULTURA ANCESTRAL DE JUANCHACO.**

cesión que realice el administrador del P.A. FONTUR o el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o la entidad que designen.

**INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS.** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX como vocera del patrimonio autónomo P.A. FONTUR, que se encuentra publicado en la página, así mismo declara no estar inciso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con FIDUCOLDEX – P.A. FONTUR, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés.

**MÉRITO EJECUTIVO:** La Orden de servicio presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso.

**LIQUIDACIÓN.** De conformidad a lo establecido en el CAPÍTULO VII, del Manual de Contratación del P.A FONTUR, numeral 7.1, literal b, la presente Orden de servicio no requiere liquidación por pactarse un único pago, salvo que deban liberarse saldos de presupuesto a favor del P.A FONTUR.

EL CONTRATISTA DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO EN LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES CONSAGRADAS EN LA LEY.

MARCELA ROCIO MARQUEZ ARENAS

Firmado digitalmente por  
MARCELA ROCIO MARQUEZ  
ARENAS  
Fecha: 2025.11.06 20:36:49 -05'00'

**MARCELA ROCÍO MÁRQUEZ ARENAS**

Representante Legal P.A. FONTUR

Proyectó: María A. Ruiz Ochoa- Profesional Jurídico - Dirección de Gestión Contractual y Poscontractual P.A FONTUR 

Revisó: Pedro Pineda Ariza - Coordinador (E)- Unidad de Gestión de Logística 

Revisó: Jenny Marcela Rodríguez Cerero - Profesional Jurídico - Dirección de Gestión Contractual y Poscontractual P.A FONTUR 

Vo. Bo: Félix Ojeda Mendoza - Director de Gestión Contractual y Poscontractual P.A. FONTUR 